



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, tres (03) de diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

En el proceso ORDINARIO LABORAL de Doble Instancia promovido por **JOSÉ DANIEL VALENCIA LÓPEZ** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES E.I.C.E.**, y **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**; **cúmplase** lo dispuesto por la Sala Segunda de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín el 24 de junio de 2021¹, quien **CONFIRMÓ** la sentencia proferida por el Juzgado Quinto Laboral de Circuito de Medellín el 26 de junio de 2020², y **ADICIONÓ** en cuanto los valores a devolver al fondo público, y en su lugar, se le ordenó a COLFONDOS S.A. a trasladar a COLPENSIONES, además de lo ordenado por el juez, los seguros previsionales debidamente indexados, al igual que las cuotas de administración, con cargo a sus propios recursos, así como, lo destinado al Fondo de Garantía de Pensión Mínima; sin condena en costas.

De conformidad con lo indicado en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso, y en el **Acuerdo PSAA 16-10554 del Consejo Superior de la Judicatura**, liquídense por la Secretaría del Despacho las costas. Inclúyase como agencias en derecho únicamente las sumas fijadas en las sentencias de primera y segunda instancia, ya que no se surtió el recurso extraordinario de casación.

NOTIFÍQUESE

JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ

ACTUACIÓN SECRETARIAL:

En cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede, se procede por la secretaría del despacho con la liquidación de las costas que fueron impuestas a favor de **JOSÉ DANIEL VALENCIA LÓPEZ** y a cargo de la **AFP COLFONDOS S.A.**

¹ Ver archivo digital No. 05

² Ver pág. 306 y ss., archivo digital No. 01

AGENCIAS EN DERECHO

- Primera Instancia	\$877.803,00
- Segunda Instancia	\$0,00
- Recurso de Casación	\$0,00

GASTOS PROCESALES \$0,00

TOTAL \$877.803,00

TOTAL: Son ochocientos setenta y siete mil ochocientos tres pesos.



LUZ ÁNGELA GÓMEZ CALDERÓN
SECRETARIA

Teniendo en cuenta lo indicado en el **numeral 1° del artículo 366 del CGP**, se aprueba por este auto la liquidación de costas realizada por la secretaría despacho, decisión contra la que solo proceden los recursos de reposición y apelación conforme a lo indicado en el numeral 5° de la misma disposición normativa.

Culminado como se encuentra el proceso de la referencia, se ordena que una vez ejecutoriada la presente providencia se proceda con la expedición de copias auténticas solicitadas, y, entregadas las mismas, pasar el expediente al **ARCHIVO** previa desanotación de su registro en el sistema de gestión judicial.

Notifíquese.



JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL - CERTIFICA:

Que el anterior Auto fue notificado en **ESTADOS** N° **093** Fijados en la Secretaría del Despacho, hoy **06 de diciembre de 2021** a las 8:00 a.m.



LUZ ÁNGELA GÓMEZ CALDERÓN
SECRETARIA

Lag

Firmado Por:

John Alfonso Aristizabal Giraldo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 05

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a5d27af38d63ce5228f69915edd7588ed580849b784bb36063e9e046ee712b7**

Documento generado en 03/12/2021 03:55:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>